



Al Despacho del señor Juez. Hato (S), el presente proceso, informándole que habiéndose presentado liquidación del crédito por parte del demandante, se puso a disposición de las partes, no siendo objetada. Sírvase proveer. Abril (26) de dos mil veintiuno (2021).

MAXISTE PACHECO AVILA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE HATO SANTANDER

Hato (S), abril (26) de dos mil veintiuno (2021)

<i>REF: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA</i>
<i>DEMANDANTE: GERVIMOTOS S.A.S.</i>
<i>DEMANDADO: SANDRA GUTIERREZ IBAÑEZ Y VICTORIA ALVAREZ CALA</i>
<i>RADICADO :683444089-001-2017-00026-00</i>

Vista la constancia secretarial que antecede (C-1, fl.35 a 57) y transcurrido el término señalado en el numeral 2º del artículo 446 del C.G.P., sin que se haya formulado objeción alguna por la parte ejecutada, conforme al numeral 3º de este mismo artículo, se imparte aprobación a la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez


FABIO HERNANDO VARGAS TORRES

Firma escaneada. Artículo 11 Decreto 491 de 2020.

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
HATO - SANTANDER
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 30 de manera ELECTRONICA EN <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado001-promiscuo-municipal-de-hato-/home> MICROSITIO WEB DE LA PAGINA DE LA RAMA JUDICIAL ASIGNADO A ESTE JUZGADO, hoy 27 de Abril de 2021.


MAXISTE PACHECO
Secretario